

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00042 01
Demandante : Yudi Rodríguez Quenza
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto

A fl. 347, c.01 obra escrito mediante el cual la Abogada Norma Cecilia Cabrera Pérez renuncia al poder otorgado por el Hospital San Vicente de Arauca para actuar en representación de dicha entidad.

Como quiera que la apoderada no anexó la comunicación que dice haberle presentado a su poderdante, su renuncia no surtirá efecto mientras no anexe al expediente dicho documento.

Se debe tener en cuenta que el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, que se aplica en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa desde el 25 de junio de 2014 (Consejo de Estado, M.P Enrique Gil Botero, exp 2014-00003, agosto 6 de 2014) exige que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NO DAR trámite a la renuncia al poder presentada por la Abogada Norma Cecilia Cabrera Pérez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado